

SUBIDA DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN DE TRABAJO, CAPITAL INMOBILIARIO Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES

El Boletín Oficial de Vizcaya del 28 de diciembre, ha publicado el Decreto Foral 183/2009, de 22 de diciembre por el que se modifican los porcentajes de retención e ingresos a cuenta aplicables a los rendimientos del trabajo y a otras rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ENTRADA EN VIGOR: ESTAS MEDIDAS ENTRAN EN VIGOR EL UNO DE ENERO DE 2010.

<i>Importe rendimiento anual en euros</i>		Número de hijos y otros descendientes						
		0	1	2	3	4	5	más
Desde	Hasta	PORCENTAJE DE RETENCIÓN						
30.780,01	34.340,00	17	16	15	13	11	8	0
34.340,01	37.250,00	18	17	16	14	12	10	2
37.250,01	39.910,00	19	18	17	16	14	11	4
39.910,01	42.730,00	20	19	19	17	15	13	7
42.730,01	46.000,00	21	20	20	18	17	15	9
46.000,01	49.820,00	22	21	21	20	18	16	11
49.820,01	52.880,00	23	22	22	21	19	18	12
52.880,01	56.400,00	24	23	23	22	21	19	14
56.400,01	60.400,00	25	25	24	23	22	20	16
60.400,01	65.020,00	26	26	25	24	23	22	17
65.020,01	69.930,00	27	27	26	25	24	23	19
69.930,01	74.270,00	28	28	27	26	25	24	21
74.270,01	79.210,00	29	29	28	27	27	25	22
79.210,01	84.830,00	30	30	29	29	28	27	23
84.830,01	91.310,00	31	31	30	30	29	28	25
91.310,01	98.870,00	32	32	31	31	30	29	26
98.870,01	107.780,00	33	33	32	32	31	30	28
107.780,01	118.430,00	34	34	33	33	32	32	29

Asimismo se modifica el apartado 4 del artículo 109 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral 207/2007, de 20 de noviembre, quedando redactado de la siguiente forma:

TRABAJADORES ACTIVOS DISCAPACITADOS

A los trabajadores activos discapacitados les será de aplicación la tabla general de porcentajes de retención a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que el referido trabajador se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- b) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal los que se encuentren incluidos en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.
- c) Trabajadores activos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

Importe rendimiento anual en euros		A)	B)	C)
Desde	Hasta	Apartado 4.a)	Apartado 4.b)- Apartado 4.c)	
0,01	20.460,00	9	12	
20.460,01	22.600,00	7	12	
22.600,01	27.890,00	6	11	
27.890,01	39.910,00	5	10	
39.910,01	56.400,00	4	8	
56.400,01	84.830,00	3	6	
84.830,01	147.460,00	2	5	
147.460,01	En adelante	1	3	

2.- RETENCIONES SOBRE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES.

Tanto en el I.R.P.F. como en el Impuesto sobre Sociedades, se eleva del 18 al 19% el porcentaje de retención sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su calificación. El arrendatario tendrá que aplicar este nuevo porcentaje sobre todos los conceptos que satisfaga al arrendador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- RETENCIONES SOBRE GANANCIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE LAS TRANSMISIONES O REEMBOLSOS DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

También se eleva del 18 al 19% el porcentaje de retención a practicar sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), tanto en el I.R.P.F como en el Impuesto sobre Sociedades.

4.- PAGOS FRACCIONADOS.

4.1.- Para los ejercicios de 2010 y 2011:

La rebaja de 100 euros en el importe del pago fraccionado que deben realizar los contribuyentes que ejerzan actividades económicas sujetas al I.R.P.F. y que ha sido de aplicación general, se condiciona ahora al cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se trate del ejercicio de inicio de la actividad o del siguiente.
- b) Que en el penúltimo ejercicio anterior al que correspondan los pagos fraccionados, el rendimiento neto de la actividad no hubiera sido positivo o hubiera sido inferior o igual a 15.000 euros. A estos efectos, si el penúltimo ejercicio fuera el de inicio de la actividad, el importe del rendimiento neto se elevará al año.

4.2.- Para los ejercicios de 2012 y siguientes:

Se deroga esta rebaja a partir del 1 de enero de 2012.